



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, DE UNA BARREDORA VIAL COMPACTA Y DE ASPIRACIÓN.

CUADRO RESUMEN

A.- ASPECTOS GENERALES:

Objeto del contrato:
El objeto del contrato administrativo de suministro regulado por el presente pliego es la adquisición de una barredora vial compacta y de aspiración para el municipio de Cariñena, conforme al alcance y condiciones técnicas exigibles recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.
De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) la codificación del objeto del contrato es la siguiente: 34144430-1 – Barredoras viales automóviles. 34144430-8 – Barredoras -aspiradoras automóviles
El contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
NO procede su división en lotes, atendida la naturaleza del objeto contractual y la necesidad técnica de que las actuaciones se ejecuten de manera integral.
Necesidad del contrato e insuficiencia de medios:
La presente actuación tiene como finalidad la adquisición de una máquina barredora vial articulada y de aspiración para optimizar el servicio de limpieza viaria, tratándose ésta de una competencia propia de las entidades locales, conforme al artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y al artículo 42.2.1) y f) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (en adelante, LALA). Asimismo, la limpieza viaria se trata de un servicio mínimo a prestar por todos los municipios (artículos 26.1.a de la LRBRL y 44.a de la LALA).
Para la adquisición de la máquina barredora debe acudir a su licitación, atendida la inexistencia de medios propios materiales y personales de titularidad municipal,





teniendo en cuenta que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

Atendida la naturaleza del objeto contractual y la necesidad técnica de que las actuaciones se ejecuten de manera integral, no procede su división en lotes.
Órgano de contratación: Alcaldía

Teniendo en cuenta el importe de este contrato y el de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación.

B.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto Neto: 138.895 €; IVA (21%): 29.167,95 €;

Presupuesto Total: 168.062,95 €

Valor estimado 138.895 €

Aplicaciones presupuestarias: 1630.62300

Financiación del contrato:

La adquisición de la máquina barredora se financia con cargo a: Recursos propios

Códigos DIR: L01500732

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO:

3 MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato; Prórroga: **NO**.

El lugar de entrega será el almacén municipal de: AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA





D.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

-Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto (art. 156 LCSP); Mesa de contratación: Sí.

-Los criterios objetivos que servirán de base para valorar las ofertas y adjudicar el contrato, y la puntuación máxima que se atribuirá a cada uno de los, serán los siguientes:

- a. **Oferta económica.** Valoración hasta 70 puntos.

La valoración de la oferta económica se efectuará de la siguiente manera:

Precio mínimo ofertado

Puntuación oferta A = 70 x -----

Oferta presentada

- b. **Reducción del plazo de entrega:** Valoración hasta 10 puntos, teniendo en cuenta que se otorgarán 2,5 puntos por cada mes de reducción del plazo máximo de entrega, teniendo en cuenta que el plazo máximo de entrega es de tres meses.
- c. **Ampliación del plazo de garantía.** Valoración hasta 10 puntos, teniendo en cuenta que se otorgarán 10 puntos al licitador que otorgue el mayor plazo de ampliación de garantía y, al resto de forma proporcional.
- d. **Sustitución por barredora usada.** Valoración hasta 10 puntos, teniendo en cuenta que se otorgarán 10 puntos al licitador que otorgue un mayor precio en especie por la retirada de la antigua barredora y, al resto de forma proporcional siempre y cuando oferten la retirada de dicha barredora.

-En el caso de empate en la valoración de los criterios de adjudicación, la igualdad se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 LCSP. En caso de persistir el empate, se resolverá por SORTEO.





E.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA:

Solvencia:
<u>Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP):</u>
El licitador deberá presentar el volumen anual de negocios, o bien el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, y que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará mediante copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, durante los últimos tres años disponibles y en caso de que el licitador no estuviera inscrito en dicho registro, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Umbral mínimo: $1,5 \times 138.895 \text{ euros} = \mathbf{208.342,5 \text{ euros}}$.
<u>Solvencia técnica (artículo 89 de la LCSP):</u> X Relación de los suministros de barredoras en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indiquen el importe, la fecha y el destinatario (público o privado). Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una administración pública; y por un certificado o declaración del empresario cuando sea una entidad privada. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir, además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación nacional de Actividades Económicas (CNAE).

F.- GARANTÍAS:

-Provisional: No se exige.
-Definitiva: Ascende al 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

G.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

El adjudicatario deberá cumplir, como condición especial de ejecución del contrato, la consideración de tipo ambiental descrita como Cumplimiento normativa vigente en materia de emisiones.
La acreditación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución se realizará mediante la presentación, junto con la factura, de declaración sobre las medidas adoptadas, acompañada, en su caso, de la documentación que resulte pertinente.
El incumplimiento de esta condición especial o su cumplimiento parcial o defectuoso dará lugar a la imposición de una penalidad, proporcional a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía no podrá ser superior al 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.





H.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

Sí (al superar el importe del valor estimado del contrato los 100.000 euros, según lo establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP).

I.- ANEXOS:

ANEXO 1	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS
ANEXO 2	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA
ANEXO 3	FICHA DE TERCEROS

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- Objeto y necesidades del contrato

El objeto y necesidades del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado A del cuadro resumen, de acuerdo con el proyecto, las condiciones establecidas en **el Pliego de Prescripciones Técnicas**.

El objeto del contrato no se divide en lotes atendida la naturaleza del objeto contractual y la necesidad técnica de que las actuaciones se ejecuten de manera integral.





Al ser su valor estimado inferior a 221.000

euros, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros, cabe posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación contra los actos señalados en el artículo 44. LCSP.

1.2.- Órgano de contratación

Teniendo en cuenta el importe de este contrato de suministro y el de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª de la LCSP, corresponden las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato a la Alcaldía.

1.3.- Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP, se designa responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada,

Le corresponderá, según las indicaciones del personal de brigada que utilice la máquina barredora, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Actuará bajo la superior dirección de la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.d) de la LRBR

Asumirá, además de las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo. En concreto, verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en este Pliego.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder. — Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

— En caso de que el contrato se adjudique a una empresa cuya proposición haya estado incurso en presunción de temeridad, el responsable efectuará un seguimiento pormenorizado del cumplimiento del contrato por la adjudicataria, para garantizar su correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad de los trabajos contratados. (artículo 149.7 de la LCSP).

1.4.- Perfil del contratante

La información relativa al presente procedimiento de contratación se difundirá a través de la plataforma de contratación del sector público.

2.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El importe y la financiación del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del cuadro - resumen.

El importe máximo del contrato asciende a 138.895 euros. No se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe, 29.167,95 euros al 21%, deberá soportar el Ayuntamiento. El importe total del contrato asciende a 168.062,95 euros

El presupuesto base de licitación es el importe con I.V.A. incluido. Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cual habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorar a la baja.

El valor estimado del contrato es el importe, I.V.A. excluido, es decir, 138.895 €.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, vigente en cada momento. En el precio del contrato se considerarán incluidos los gastos de transporte, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la garantía definitiva.





Respecto a la revisión de precios se atiende a los establecido en el artículo 103 de la LCSP y en el artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado C del cuadro-resumen.

4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este pliego y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. También podrán participar en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere este pliego, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La documentación que acredite los requisitos señalados en esta cláusula únicamente deberá presentarse por el licitador propuesto como adjudicatario en los plazos y forma señalados en la cláusula correspondiente del presente Pliego.

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

5.1.- El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, por no concurrir ninguno de los supuestos que justifican una tramitación abreviada. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, por concurrir los requisitos establecidos en el artículo 159 LCSP al no superar el valor estimado los 2.000.000 € y ser todos los criterios de adjudicación de naturaleza objetiva.

5.2.- Los criterios objetivos que servirán de base para valorar las ofertas y adjudicar el contrato, y la puntuación máxima, serán los siguientes:





- a) Oferta económica. Valoración hasta 70 puntos.
- b) Ampliación del plazo de garantía. Valoración hasta 10 puntos.
- c) Reducción del plazo de entrega. Valoración hasta 10 puntos.
- d) Sustitución antigua máquina. Valoración hasta 10 puntos.

Con estos criterios se garantiza una mejor relación calidad-precio de la oferta que se seleccione.

Por ello, se ha escogido, como criterio de valoración más importante, con 70 puntos, el criterio precio lo que garantiza un ahorro para las arcas municipales. Por otra parte, se ha elegido la ampliación del plazo de garantía, así como la reducción del plazo de entrega y la sustitución de la máquina existente, lo que permitirá un ahorro al Ayuntamiento ya que no tendrá que sufragar las reparaciones durante el plazo que cubra la garantía y, además, se asegura una mejor prestación y ejecución del suministro.

5.3.- La valoración de la oferta económica se efectuara de la siguiente manera:

Precio mínimo ofertado

Puntuación oferta A = 70 x -----

Oferta presentada

Con la anterior formula se garantiza que las ofertas presentadas obtienen una puntuación proporcional entre ellas en función de la baja en el precio de licitación.

Para la valoración del plazo de garantía, se valorará con un máximo de 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos al licitador que otorgue el mayor plazo de ampliación de garantía y, al resto de forma proporcional.

Para la valoración de la reducción del plazo de entrega: se valorará con un máximo de 10 puntos., teniendo en cuenta que se otorgarán 2,5 puntos por cada mes de reducción del plazo máximo de entrega, teniendo en cuenta que el plazo máximo de entrega es de tres meses.

Para la valoración de la sustitución por barredora usada: Se valorará con un máximo de 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos al licitador que otorgue un mayor precio en especie por la retirada de la antigua barredora y, al resto de forma proporcional siempre y cuando oferten la retirada de dicha barredora

En caso de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación





6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1.- Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos técnicos y documentación administrativa que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Toda documentación deberá presentarse redactada en español. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Las proposiciones se presentarán en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta. El órgano de contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta, dejando constancia documental de todo lo actuado en el expediente. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser rechazada mediante resolución motivada.

Las proposiciones comprenderán dos archivos uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” y el otro recogerá la “documentación relativa a los criterios automáticos”.

- A. ARCHIVO DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS", según modelo que figura como **ANEXO N° I** del presente pliego, debidamente cumplimentado.
- B. ARCHIVO DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”, según modelo que figura como **ANEXO N° 2** del presente pliego, debidamente cumplimentado.

En los casos que se señalan, habrá que aportar la documentación adicional que se señala a continuación:





- Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, deberán aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- Los empresarios extranjeros deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Los empresarios extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar, además:
- Informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, acreditativo de que el Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga.
- Documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el pliego será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.2.- Plazo y lugar de entrega

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acceso a los Pliegos y documentación complementaria se podrá efectuar a través del Perfil del contratante.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales (hasta las 14:00 horas de la fecha final de plazo) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se





ampliará hasta las 14 horas del día hábil siguiente. En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

Las ofertas presentadas a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento o a través de sobres físicos presentados tanto en el Registro general del Ayuntamiento Cariñena, como en Correos o en Registros de otras Administraciones, no serán admitidas.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

6.3.- Subsanación de documentos y comprobación de la veracidad de declaraciones responsables

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las





condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.4.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará conformada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde del Ayuntamiento o Concejal que le sustituya o en quien delegue.

Vocales:

- La Interventora de la Corporación, o personal debidamente cualificado que le sustituya.
- La Secretaria de la Corporación, o personal debidamente cualificado que le sustituya.
- La Técnico de Administración General, o personal debidamente cualificado que le sustituya.

Secretario:

El Administrativo de Secretaría o personal debidamente cualificado que le sustituya, que actuará como Secretario de la Mesa.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS MISMAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de contratación para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma,





ordenando el Presidente la apertura de los archivos electrónicos A presentados en tiempo y forma, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática. Dicho acto puede no ser público a tenor de lo establecido en los artículos 157.4 y 159.4 de la LCSP.

En primer lugar, se procederá a verificar la documentación administrativa (calificará la declaración responsable y la restante documentación) en acto privado. Si la mesa de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los interesados por correo electrónico, concediéndoles un plazo no superior a tres días naturales para su corrección o subsanación.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los archivos con la oferta, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará, junto con el acta, la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios al órgano de contratación.

La Mesa de contratación podrá estimar que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia del incumplimiento de las exigencias técnicas exigidas de la máquina, así como la inclusión de valores anormales o desproporcionados, cuando en la proposición concurren las circunstancias previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, el órgano de contratación dará audiencia al licitador afectado durante el plazo máximo de 5 días hábiles y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y en vista de su resultado acordará sobre su aceptación o rechazo.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la Mesa remitirá propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor del candidato con mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

9.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato:





1.-Certificación Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, que acreditará la personalidad y capacidad de obrar, la representación, la habilitación empresarial o profesional, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar. (Salvo que conste ya en el expediente).

2.-Declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el Certificado no han experimentado variación.

3.-Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que se indica en el apartado F del cuadro resumen. Podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 de la LCSP y responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP. A los efectos establecidos en artículo 58 del RGLCAP, se considerarán suficientes los poderes de las personas que autoricen los avales y certificados de seguros de caución que se constituyan como garantía definitiva cuando hayan sido bastanteados por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de cualquier provincia, cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

4.-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, que se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 del RGLCAP:

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Documento de alta, referido al ejercicio corriente, o último recibo abonado. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato y a las actividades que venga realizando el licitador a la fecha de presentación de las proposiciones, debiendo facultarle para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce. Deberá acompañarse en todo caso una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los licitadores que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados a) y f) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobados por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de concesión de la exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración del Estado por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el sector público.
- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Las certificaciones estatales mencionadas en los dos últimos apartados tendrán una validez de seis meses a contar desde su fecha de expedición.





El adjudicatario que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta es una Unión Temporal de Empresas: se deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

5.-Declaración responsable en la que el licitador haga constar que dispone de un **taller especialista en la provincia de Zaragoza**, con indicación de las alternativas de que dispone con todos los elementos personales, materiales e instalaciones suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.-Ficha de terceros debidamente cumplimentada según anexo nº 3

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación señalada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación.

10.- ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha del envío de la comunicación, para que presente la siguiente documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato:

Recibida la documentación a que hace referencia el punto anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma y fiscalización del gasto. No podrá declararse desierta la licitación si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo publicarse en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y publicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por medios electrónicos.





11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Abonos al contratista.

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda LCSP, así como en la normativa de facturación electrónica:

Los códigos DIR3 del Ayuntamiento, indispensables para la remisión de las facturas electrónicas son los indicados en el apartado B del cuadro-resumen.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 198.3 y 240.2 de la LCSP y 155 a 157 del RGLCAP.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del





Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivalente a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o de la prestación del servicio.

Por otra parte, deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal, de protección del medio ambiente y la normativa vigente en materia de protección de datos. A requerimiento del Ayuntamiento, el contratista deberá justificar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo entrega de la documentación que lo acredite.

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y puesta en servicio de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

El contratista deberá obtener, con carácter previo a realizar subcontrataciones, un libro de subcontratación, que será habilitado por la autoridad laboral autonómica y que se registrará por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre,





reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y en los artículos 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El adjudicatario deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Asimismo, el contratista principal deberá notificar por escrito cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 2020 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos.

- Plazo de garantía. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de **un año** en caso de una máquina nueva, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- **Certificado de fabricación y documentación del chasis cumplimentada con las medidas y pesos del equipo. Deberá disponer del mismo.**
- Funcionamiento, mantenimiento y conservación del suministro. Deberá aportar la documentación correspondiente al funcionamiento, mantenimiento y conservación del bien suministrado.
- Curso de formación. A la entrega del vehículo un técnico de la empresa se desplazará para impartir un curso de formación del manejo de la máquina suministrada al personal de la brigada municipal que se determine por el Ayuntamiento de Cariñena.
- Lugar de entrega de la máquina. Recepción. La entrega de la máquina se realizará en el lugar indicado apartado C del cuadro resumen. A la recepción de la





máquina se suscribirá la correspondiente acta en la que se detallará la correcta entrega de la misma, la idoneidad de suministro realizado conforme a la documentación aportada por el adjudicatario en su oferta y a lo previsto en este Pliego y en la documentación exigida. Se aportará la ficha técnica del vehículo y placas de matrícula que estarán colocadas en el vehículo. La barredora se entregará con la ITV pasada.

- **Matriculación.** La máquina se entregará por el suministrador matriculada como vehículo a nombre del Ayuntamiento de Alagón, estando incluido dentro del precio de suministro todos y cada uno de los gastos correspondientes a dicha matriculación. Además, las placas de matrícula estarán colocadas en el vehículo, incluyendo los soportes.
- **Vinilos corporativos.** Deberán entregarse perfectamente serigrafiados en sus dos laterales con el nombre del Ayuntamiento de Cariñena y su escudo.
- **Riesgo y ventura.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.
- **Deber de sigilo.** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **Transparencia.** El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

C. Impuestos.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración y que se indicará como partida independiente.

D. Revisión de precios.





De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP y en el artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se atiende a lo establecido a este respecto en el apartado B del cuadro resumen.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones del suministro se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego administrativo y al pliego de prescripciones técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Cariñena

A. Modificaciones del contrato.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público, de conformidad con los artículos 190, 203, 205 y 242 de la LCSP, cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en la LCSP, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 242 de la LCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

B. Suspensión del contrato.

En el caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en los artículos 208 de la LCSP y artículos 103, 170 y 171 del RGLCAP. C. Penalidades por demora y por incumplimiento.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Penalidades por demora:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que





pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 12 de este Pliego de cláusulas particulares y el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en el pliego.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de los subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcalde o Concejala en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no





alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

M. Indemnización de daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

N. Condición especial de ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá cumplir condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato. Se establecen las señaladas en el apartado G del cuadro – resumen.

14.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

La cláusula 12 del presente pliego regula estas cuestiones.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, acordándose por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

16.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de los supuestos en que cabe la





interposición del recurso especial en materia de contratación, según lo que se establezca a este respecto en el apartado H del cuadro-resumen.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado).

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los licitadores formarán parte del fichero de procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Azuara, con la única finalidad de gestionar este proceso de contratación. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente; en particular, los datos podrán ser cedidos al resto licitadores y a terceros como consecuencia de la publicación del adjudicatario en el perfil del contratante, tablón de anuncios municipal, sede electrónica municipal y boletines o diarios oficiales.





Los licitadores pueden ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación, en cualquier momento, dirigiéndose al Ayuntamiento de Azuara, a través de la sede electrónica municipal.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D/D^a con DNI
n^o

..... en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de, al objeto de participar en la
licitación del contrato de suministro. Denominado Adquisición de Barredora (Expte:
440/2024) , convocado por el Ayuntamiento de Cariñena:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. – QUE LA MÁQUINA OFERTADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS RELACIONADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (se adjuntará a este documento memoria técnica de la barredora vial ofertada)

- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP, en concreto:





- Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Aragón y que las circunstancias reflejadas en el Certificado no han experimentado variación.
- Que la citada empresa está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, tiene capacidad de obrar y puede presentarse a la licitación, contando con todas las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad que presenta la oferta o proposición.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de Seguridad y Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá de un taller especialista en la provincia de Zaragoza, con indicación de las alternativas de que dispone con todos los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que figure de alta y, en su caso al corriente, del pago del Impuesto de Actividades Económicas, con arreglo a las disposiciones vigentes (o en su caso, exento o no sujeto al impuesto).
- Que la empresa a la que representa pertenece (o no) al grupo empresarial.....que comprende las siguientes sociedades.....
- Que en la oferta presentada por la empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, fiscal, y de protección del medio ambiente.
- Que, con el fin de que se nos efectúen las notificaciones electrónicas en el presente procedimiento, se designa la siguiente cuenta de correo electrónico para la recepción de los avisos de dichas notificaciones:
.....@.....
- Que la empresa tiene previsto (o no) subcontratar prestaciones.

SEGUNDO. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se

hace referencia en el apartado anterior, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.





Lugar, fecha y firma.

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D/D^a..... con DNI n^o..... natural de
..... provincia de, mayor de edad y
con domicilio en teléfono,
actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), enterado de la
contratación por procedimiento abierto del contrato relativo a **SUMINISTRO DE
MÁQUINA BARREDORA VIAL COMPACTA Y DE ASPIRACIÓN**, y sabedor de las
condiciones técnicas y administrativas que se exigen para la adjudicación y de los
Pliegos reguladores que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta
se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el importe de (letra y
número)..... euros y (letra y número)
..... euros en concepto de IVA.

Asimismo, se ofrece:

- Reducción plazo de entrega: (en letra y número) adicionales respecto del mínimo establecido en el presente pliego de _____ .
- TOTAL REDUCCIÓN: meses.





- Ampliación plazo de garantía: años (en letra y número) adicionales respecto del mínimo establecido en el presente pliego de 1 AÑO .
- TOTAL GARANTÍA: años.
- Sustitución de la máquina barredora existente; SI NO
Precio en especie de la barredora antigua: ofertadaeuros

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III

FICHA DE TERCEROS

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO					
N.I.F. o documento que proceda	<input type="text"/>				
Nombre o razón social :	<input type="text"/>				
Nombre Comercial :	<input type="text"/>				
Domicilio:	<input type="text"/>	Núm.	Esc.	Piso	Pta.
Población:	<input type="text"/>	Código postal:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	Teléfono fijo:	<input type="text"/>		
Actividad Económica:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>		
e-mail:	<input type="text"/>	Fax núm:	<input type="text"/>		
<p>Los datos identificativos y bancarios que figuran en este ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por parte del Ayuntamiento de Cariñena</p> <p>Cariñena, a ____ de _____ de 2024</p>					





El interesado/a,

A cumplimentar por la Entidad Financiera

D.C.IBAN		COD.BANCO		COD.SUCURSAL		CODIGO IBAN		Nº DE CUENTA	
D	C	1	2	3	4	5	6	7	8
<input type="text"/>									

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta Entidad.

Fecha: _____

(Firma y sello de la Entidad Bancaria)

